



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:... (199) ... Fecha: 17 SEP. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°239-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

17 SEP 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Oficio N° 4276-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 001800-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000818-2024-GRC/GAJ, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...);"

Que, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2024, resuelve: "**DESIGNAR**, al señor **RIGOBERTO CELIS ROBLES CAMARENA**, en el cargo de **Director Regional de Salud Adjunto**, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, con nivel remunerativo F-4, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.";

Que, mediante Oficio N° 4276-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 03 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita rectificar el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2024, toda vez que, se consignó el nombre CELIS al Director Regional de Salud Adjunto, siendo lo correcto CILIS;



Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 001800-2024-GRC/ORH, de fecha 05 de septiembre de 2024, informa a la Gerencia General Regional que: "(...) 2.4 (...) corresponde corregir el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de setiembre de 2024, que designa al señor RIGOBERTO CELIS ROBLES CAMARENA en el cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao.". Por lo cual concluye que: "3.1 (...) corresponde emitir el acto administrativo que subsane el error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional, el cual resuelve designar al señor RIGOBERTO CELIS ROBLES CAMARENA en el cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, mediante Informe N° 000818-2024-GRC/GAJ, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que: "(...) considera procedente rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2024, toda vez que se ha consignado erróneamente el nombre del señor RIGOBERTO CELIS ROBLES CAMARENA siendo lo correcto RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA; lo cual se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.";

Que, corresponde indicar que el error material involuntario incurrido en la precitada Resolución Gerencial General Regional no altera su contenido, ni afecta al sentido de su decisión; por lo que corresponde rectificar el referido error material, con efecto retroactivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** de Oficio, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor **RIGOBERTO CELIS ROBLES CAMARENA**, en el cargo de **Director Regional de Salud Adjunto**, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, con nivel remunerativo F-4, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al señor **RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA**, en el cargo de **Director Regional de Salud Adjunto**, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, con nivel remunerativo F-4, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

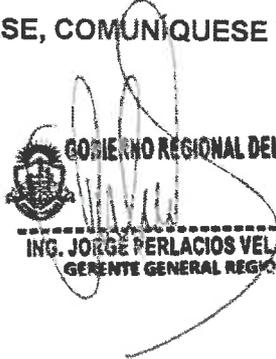
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 219-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de septiembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla

con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gerencia General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



